



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 127-2022-FONCODES/DE**

Lima, 28 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° D000889-2022-MIDIS-PP de fecha 27 de octubre de 2022 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes (en adelante, Foncodes) a dicho sector;

Que, el Manual de Operaciones de Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, señala en el literal b) del artículo 9 que la Dirección Ejecutiva ejerce la representación legal del Foncodes;

Que, los literales i) y t) del artículo 9 del citado Manual establecen que la Dirección Ejecutiva tiene la función de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia; así como delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, así como otorgar y derogar los poderes que considere necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante sentencia de la Sala Penal Liquidadora Transitoria en adición de funciones Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Cusco, resuelve condenar a los acusados Lidia Rudy García Ore identificada con DNI N° 25001112 y Dieter Boris Romero Pareja identificado con DNI 23954536, como coautores de la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, sub tipo Peculado doloso agravado, estableciendo como regla de conducta, entre otras, DEVOLVER a Foncodes el monto apropiado como activos que asciende a la suma de S/ 2,403,469.68 y los pasivos que ascienden a la suma de S/ 25,313.04;

Que, la Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y de conformidad con el dictamen de la Fiscal Suprema declaró entre otros: No Haber Nulidad en la sentencia en el extremo que condena a Lidia Rudy García Ore y Dieter Boris Romero Pareja, como coautores del delito contra la Administración Pública- Peculado Doloso Agravado en perjuicio del Estado representado por Foncodes y la DEVOLUCIÓN a FONCODES del monto indebidamente apropiado como activos que asciende a la suma de S/ 2,403.469.68 soles y los pasivos que ascienden a la suma de S/ 25,313.04 soles;

Que, mediante Resolución N° 17 dictada por el Juzgado Penal Liquidador (AD: FUNC.JIP) -Sede Anta - Cusco, en los seguidos en el expediente N° 00080-2009-88-1004-PE-01 contra Lydia Rudy Garcia Ore y Dieter Boris Romero Pareja, como autores del delito de Peculado Doloso Agravado, en agravio del Estado – representado por Foncodes, se requiere se cumpla en el plazo de cinco días con designar una persona con todas las facultades de representación y decisión a efecto de recepcionar la devolución de los activos y pasivos, así como se de las facilidades del caso para su pronto cumplimiento, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio del Visto, el Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -Midis solicita a la Dirección Ejecutiva, se remita documento idóneo que otorgue la representación legal de Foncodes y como parte agraviada reciban en ejecución de sentencia los activos y pasivos señalados en sentencia, y solicita que se haga de conocimiento a dicho órgano de defensa con la documentación pertinente, a efectos que absuelvan el requerimiento judicial dentro del plazo;



Que, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco, solicita se designe a profesionales contadores, economistas u otros, que ayuden en la verificación de los activos y pasivos a ser recepcionados en cumplimiento del mandato judicial dictaminado en Sentencia firme;

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 y requerimiento del Procurador Público del Midis, se considera necesario proceder con la delegación de representación del Foncodes;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones de Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación**

Delegar, la representación legal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes con plenas facultades para recibir y suscribir y de ser el caso observar lo que corresponda en el Acta de Recepción del monto apropiado como activos que asciende a la suma de S/ 2,403,469.68 y los pasivos que ascienden a la suma de S/ 25,313.04, de las personas Lidia Rudy García Ore y Dieter Boris Romero Pareja, conforme lo dictaminado en Sentencia y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 17 dictada por el Juzgado Penal Liquidador (AD: FUNC.JIP)-Sede Anta -Cusco, en los seguidos en el Expediente N° 00080-2009- 88-1004- JM-PE-01 a los siguientes servidores:

- Sr. Roberto Salvador Atanacio, Especialista de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos.
- Sra. Piedad Yvette Tisoc Saldarriaga, Abogada de la Unidad Territorial Cusco.

La servidora Piedad Yvette Tisoc Saldarriaga actuará en coordinación con la Procuraduría Pública del Midis a fin de la ejecución y satisfacción del cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 17, y el Sr. Roberto Salvador Atanacio informará al Director Ejecutivo de Foncodes, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada

### **Artículo 2.- Disposición**

Dispóngase la conformación de un equipo de trabajo en apoyo de los representantes legales precitados en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de la verificación contable, financiera y física de los activos y pasivos a devolver a Foncodes, integrado por los siguientes servidores.

- Sr. José Ramón Panduro Ríos, Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración.
- Sra. Betty Sava Melo, Coordinadora de Tesorería de la Unidad de Administración.

### **Artículo 3.- Notificación**

Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los servidores designados en el artículo 1 precedente.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes (<http://www.gob.pe/foncodes>).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

.....  
**ULDERICO FIGUEROA TORRE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL